

UNION MARITAL DE HECHO 2021-00118-00

Al despacho de la señora informando que fue allegada la documentación solicitado en auto anterior.

Vélez, agosto 17 de 2022



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2021-00118-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con la ley 2213 de 2022, y fueron allegados los documentos requeridos en auto anterior (pdf-4), el Despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por la señora EVANGELINA CEPEDA , por conducto de mandatario judicial, en contra de los herederos indeterminados y herederos determinados de los causantes MARIA ASCENCION CEPEDA CASAS Y ARMANDO CASTILLO , teniéndose como herederos determinados a:

- ❖ ALIRIO CEPEDA identificado con la C.C No. 5.659.957
- ❖ HERNANDO ANGULO CEPEDA identificado con la C.C No. 91.360.412
- ❖ LUZ AMPARO CASTILLO CEPEDA identificada con la C.C No. 30.205.780
- ❖ MARTHA LUCIA CASTILLO CEPEDA identificada con la C.C No.

30.204.706

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Título I, Capítulo I, artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto a los herederos determinados surtiendo el envío de la copia del libelo y sus anexos. Para tal efecto, la promotora de esta demanda adicional a lo anterior debe remitir copia de este auto a los demandados conforme lo disponen los artículos 291 y ss del C.G del P.

Cuarto: Emplazar a los herederos indeterminados de los causantes MARIA ASCENCION CEPEDA CASAS Y ARMANDO CASTILLO, el cual deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Quinto: Reconocer al Doctor WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.547.865 y portador de la Tarjeta Profesional No. 282.104 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante señora EVANGELINA CEPEDA, en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

Sexto: Enviar el link del expediente virtual al apoderado judicial de la demandante y a su poderdante a la dirección electrónica wilmancasas@gmail.com Tel. 3112155461.

NOTIFÍQUESE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 68 del 18-08-2022

Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1bf54cd41b334d1e648d44e2bada9b5067128206f9e96d2fc4fa656b40cbe94**

Documento generado en 17/08/2022 03:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>